

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS (DGAPP)**

REUNIDOS: De una parte, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)**, institución privada de Educación Superior sin fines de lucro y de finalidad pública, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, incorporada mediante Decretos del Poder Ejecutivo núm. 2389 del 15 de junio de 1972, y núm. 3673 del 4 de julio de 1973, RNC. núm. 4-01-00000-1, debidamente representada por su Rector, **DR. JULIO SÁNCHEZ MARÍÑEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0072892-2; con domicilio institucional en la Avenida de los Próceres, Reparto Galá, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante del siguiente acuerdo se denominará **"INTEC"** o por su nombre completo.

De la otra parte, **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**, entidad autónoma y descentralizada del Estado creada mediante la Ley No. 47-20 de fecha veinte (20) del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2020), adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 4-30-29894-8, y con domicilio en la Avenida Jiménez Moya, número 667 sector La Julia, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, designado mediante Decreto Núm. 329-20 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), señor **SIGMUND FREUND** de nacionalidad dominicana, abogado, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-1146753-6, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente Contrato se denominará como **"DGAPP"** o por su nombre institucional completo.

INTEC y **DGAPP** cuando sean designadas en el presente Convenio se denominará como **"LAS PARTES"** conjuntamente, y **"PARTE"** individualmente.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el **INTEC** es una entidad privada, sin fines de lucro, de finalidad pública creada para contribuir a la transformación social del país, a la promoción continua de la calidad de vida de sus habitantes y a la preservación de su patrimonio moral y material para legarlo mejorado a las generaciones venideras, mediante la educación superior, el desarrollo de la cultura, la investigación y la divulgación científica y tecnológica.

SF
P

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que dentro de los objetivos que contemplan las carreras que ofrece **INTEC**, buscan formar recursos humanos para desempeñarse y desarrollarse en la industria y en otras instituciones en las que se requiera de conocimientos relacionados con el diseño, la instalación y el mejoramiento operacional de sistemas integrados de equipos, materiales y personas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020) se promulgó la ley 47-20 de Alianzas Público Privadas, que crea la Dirección General de Alianzas Público Privadas y establece un nuevo marco institucional y los procesos a seguir para el desarrollo de proyectos de inversión bajo la modalidad de Alianzas Público-Privadas, que aporta una nueva modalidad contractual entre los agentes públicos y privados para el desarrollo de infraestructuras y provisión de servicios públicos que se traducen en la satisfacción del interés público y en beneficio de todas las personas.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la **DGAPP** además de las funciones y atribuciones administrativas y técnicas, que le son propias, tales como, promover y regular las alianzas público privadas de manera ordenada, eficiente y transparente, velando por el cumplimiento de la ley y mitigando los riesgos de los proyectos bajo la modalidad de alianzas público-privadas, mediante la regulación y la fiscalización de los agentes públicos y agentes privados que intervengan en dichos proyectos, tiene la responsabilidad de promover el esquema de las alianzas público privadas como un instrumento necesario e indispensable para el desarrollo de proyectos de interés social, esenciales para contribuir con la reactivación de la economía a través de la generación de empleo, y mejora de la provisión de bienes y servicios sociales para todos los dominicanos.

CONSIDERANDO QUINTO: Que **INTEC** y la **DGAPP** comparten el deseo de colaborar conjuntamente incentivando y facilitando acciones de carácter educativo y científico, orientadas a promover las alianzas público privadas, el conocimiento de las mismas tanto para fines de la profesionalización en APP como en la educación y conocimiento general de todos los ciudadanos del país, interesados en conocerlas, lo que impacta en el continuo mejoramiento de la calidad de vida de nuestra sociedad y el desarrollo sostenido del país.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el **INTEC** y la **DGAPP** tienen interés en formalizar y regular esta colaboración.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES**,

HS
VAM

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Objetivo. Establecer las bases de una mutua colaboración entre el **INTEC** y la **DGAPP** para la realización de actividades académicas, es decir, docentes, investigativas, de capacitación, de difusión relacionadas a las alianzas público privadas, su esquema normativo e institucional, las decisiones y resoluciones de la Dirección y el Consejo Nacional de Alianzas Público Privadas que ejercen impacto en los servicios y funciones cuya obligación de satisfacción está a cargo del Estado, así como la extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos, conforme a las aprobaciones previas de las partes y los recursos humanos y financieros disponibles.

SEGUNDO. Términos de Colaboración. La colaboración se desarrollará en todas las áreas de conocimiento de interés mutuo, sin excluir otras posibilidades en las acciones enumeradas a continuación que pudieran surgir previo acuerdo entre **LAS PARTES**:

- a) Actividades de investigación conjunta;
- b) La participación en los seminarios, cursos, talleres y otras actividades académicas; conforme a la disponibilidad y recursos de **LAS PARTES**;
- c) Intercambio de documentos académicos y científicos; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 47-20, respecto a la confidencialidad de los documentos depositados;
- d) Programas conjuntos de formación;
- e) Publicaciones conjuntas;
- f) Programas de becas;
- g) Posibilidad de pasantías para egresados del **INTEC**; conforme a la disponibilidad de la **DGAPP** y previas autorizaciones;
- h) Visitas institucionales para estudiantes de grado, postgrado y educación permanente; previa coordinación de fechas y disponibilidad de equipo instructor;
- i) Otras actividades académicas y científicas.

TERCERO. Acuerdos Específicos y Actividades. Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberán contar con el respaldo de acuerdos específicos, debidamente refrendados por **LAS PARTES**, que serán considerados como adenda del presente Convenio y contendrán: objetivos, calendario de actividades, presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario), recursos humanos involucrados, responsable de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si lo hubiere), acuerdo de confidencialidad (cuando se amerite) y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse, conforme a la disponibilidad de recursos técnicos, humanos y financieros.

5
180

CUARTO. Coordinación. LAS PARTES designan una Comisión Mixta responsable de la coordinación, el desarrollo y seguimiento del presente convenio, encabezada por las siguientes personas:

- a) Por el **INTEC**, la Carlos Reyes, Director de Educación Permanente o a quien en su lugar designe el Rector del **INTEC** mediante comunicación escrita a la otra parte; y
- b) Por **SEGUNDA PARTE**, Izalia López Ramírez, Subdirectora de Promoción, o a quien en su lugar designe la Directora Ejecutivo de **DGAPP** mediante comunicación escrita a la otra parte.

QUINTO. Erogación de fondos. Este convenio no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de LAS PARTES. Sin embargo, el desarrollo de proyectos articulados podrá conllevar a compromisos de recursos económicos que serán pactados expresamente mediante acuerdos específicos derivados del presente convenio marco, de acuerdo a los recursos que previamente asigne de manera interna cada una de LAS PARTES.

SEXTO. Financiación. Cada Parte será responsable de los costos y gastos en que deba incurrirse para la ejecución y participación de los proyectos comunes como consecuencia de los compromisos asumidos y establecidos en este Memorando de Entendimiento, conforme a lo previamente aprobado por escrito por las partes. La capacidad de cada Parte de solventar los costos de su participación en cada una de las actividades estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias, de recursos humanos, técnicos y legales de cada una de las Partes.

SÉPTIMO. Confidencialidad. LAS PARTES se comprometen a mantener toda información intercambiada con motivo de este Convenio de la otra parte bajo estricta confidencialidad. El compromiso de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente Convenio. Entendiendo que la confidencialidad se extiende a informaciones no recibidas de manera directa, pero sí que se haya tenido conocimiento de manera verbal o escrita en ocasión del presente acuerdo, sin que esto sea limitativo.

OCTAVO. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual de los documentos recibidos corresponderá a la parte que los realiza o los provea, y no podrá ser utilizado por la otra parte sin autorización escrita, sin embargo, los trabajos cuya realización se haya realizado de manera conjunta compartirán la propiedad intelectual, pero solo serán usados para los fines que les dieron origen. Los que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente, y los acuerdos establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre LAS PARTES algo diferente.

5F
10

NOVENO. Responsabilidad. LAS PARTES convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente Convenio.

DÉCIMO. Uso de Logotipos. LAS PARTES establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos, previa autorización por escrito entre LAS PARTES. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjunto. Las publicaciones a ser realizadas por INTEC referente a los fines del contrato deberán contar con la aprobación de la DGAPP, antes de ser utilizados.

DÉCIMO PRIMERO. Solución de Controversias. LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, LAS PARTES se remiten al derecho común dominicano.

DÉCIMO SEGUNDO. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a casos fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de LAS PARTES y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse.

DÉCIMO TERCERO. Independencia. LAS PARTES declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente convenio, por lo que no necesariamente una o cualquiera de LAS PARTES suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de la otra PARTE.

DÉCIMO CUARTO. Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, LAS PARTES eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO. No Exclusividad. Queda entendido entre LAS PARTES que el presente Convenio no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este Convenio limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO SEXTO. Acuerdo Completo. Este convenio constituye el convenio completo de LAS PARTES con respecto a su objeto y deja sin efecto todo acuerdo anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre LAS PARTES sobre el mismo objeto o un objeto similar.

Handwritten signature

DÉCIMO SÉPTIMO. Vigencia y término. La vigencia de este convenio se establece por tres (3) años, a partir de la fecha de su firma y se renovará por gestión de parte, salvo que uno de **LAS PARTES** haya indicado, por escrito su deseo de rescindir, pudiendo hacerlo en cualquier momento con la sola notificación su deseo de terminar el convenio sin que dicha anulación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá renovarlo por períodos de igual duración.

DÉCIMO OCTAVO. Enmiendas y modificaciones. Los términos de este convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea el **INTEC** o **SEGUNDA PARTE**, hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral de este convenio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman este Convenio Marco de Colaboración, con dos (2) ejemplares originales, uno para cada una de **LAS PARTES**, y a un solo efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE SANTO DOMINGO (INTEC)**


Julio Sánchez Maríñez
Rector

Por **DGAPP**


Sigmund Freund
Director Ejecutivo

Yo, _____, notario público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura número 2323, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en presencia por los señores **JULIO SÁNCHEZ MARÍÑEZ** y **SIGMUND FREUND** de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público

